



VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 187  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**Resolución N° 36**

Córdoba, 02 de marzo de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-074435/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 234 de esta ciudad, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 15/2017 por Resolución N° 101/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y que fuera redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 310/18, 88/19, N° 139/19 y 327/19.

Que obra a fs. 36 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 20 de diciembre de 2019, determinando a partir del día 1° de agosto de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de diciembre de 2019 un nuevo precio mensual en contra-prestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos doscientos dieciocho mil seiscientos veintinueve con cincuenta y un centavos (\$ 218.629,51.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública N° 15/2017, Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 34/35, Orden de Compra N° 2020/000014 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 64/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6) representada por la señora Alba Rosa DOTE (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 20 de diciembre de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de agosto de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que ope-

SUMARIO

**MINISTERIO DE FINANZAS**

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| Resolución N° 36..... | Pag. 1 |
| Resolución N° 39..... | Pag. 2 |
| Resolución N° 79..... | Pag. 2 |
| Resolución N° 81..... | Pag. 3 |

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 14.....  | Pag. 3 |
| Resolución N° 48.....  | Pag. 4 |
| Resolución N° 118..... | Pag. 5 |

**MINISTERIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| Resolución N° 87..... | Pag. 6 |
|-----------------------|--------|

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA**

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| Resolución N° 41..... | Pag. 7 |
|-----------------------|--------|

**AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 257..... | Pag. 7 |
|------------------------|--------|

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Cronograma de Pagos..... | Pag. 8 |
|--------------------------|--------|

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

|  |        |
|--|--------|
| Acuerdo Reglamentario N° 1644 - Letra:A..... | Pag. 8 |
|--|--------|

ró el 31 de diciembre de 2019, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 234 de esta ciudad, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 15/2017 por Resolución N° 101/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y que fuera redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 310/18, 88/19, N° 139/19 y 327/19.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 53.440,90.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 39

Córdoba, 05 de marzo de 2020

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**VISTO:** El expediente N° 0033-111015/2019/A1.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del FU N° 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000026, por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 030/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que obra a fs. 16 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 13 de febrero de 2020, determinando a partir del día 1° de enero de 2020 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de diciembre de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del nuevo informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos doscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa (\$ 237.490.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 14/15, Orden de Compra N° 2020/000021 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 69/2020

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 13 de febrero de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de enero de 2020 en adelante y hasta la finalización del contrato, el que operará el día 31 de diciembre de 2021, por variación de costos del servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 030/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 1.211.760.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle: \$ 605.880.- por el periodo enero-diciembre de 2020, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y \$ 605.880.- por el periodo enero-diciembre de 2021, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

## Resolución N° 79

Córdoba, 02 de junio de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-070669/2018/A1.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la firma Galloppa Gerardo Ezequiel peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000098 por la provisión de frutas varias para el personal de este Ministerio y sus Dependencias en el marco del programa Entorno Saludable, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 340/18 y modificado por su similar N° 008/19.

Que, con fecha 9 de marzo de 2020 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de febrero de 2020 hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2020 un nuevo precio mensual por kilogramo de fruta de Pesos Setenta y Nueve con Treinta y Ocho centavos (\$ 79,38.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 21/22.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización

2018/000098, por el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10.155, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 21/22, Orden de Compra N° 2020/000047 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 114/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la firma GALLOPPA GERARDO GABRIEL (C.U.I.T. 20-24172127-3) y la Directora General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio, Cra. María Celeste Rodríguez, con fecha 9 de marzo de 2020, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de febrero de 2020 hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, por variación de costos en la provisión de frutas varias para el personal de este Ministerio y sus Dependencias en el marco del programa Entorno Saludable, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 340/18 y modificado por su similar N° 008/19.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.292.634,64.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Programa 150-001, a la Partida 2.01.01.00 "Alimentos sin Elaborar" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

## Resolución N° 81

Córdoba, 05 de junio de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0033-106269/2018/A1.

### Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000001 por el servicio de retiro, embalaje, administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas y traslado de documentación de la Dirección General de Catastro de la Provincia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 444/18, N° 116/19 y N° 230/19.

Que con fecha 30 de setiembre de 2019 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo de 2019 en adelante y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha que finalizó el contrato, para el Item N° 2 "Servicio de Almacenaje de Documentos" un nuevo precio mensual por la suma de pesos sesenta y cinco mil setenta con dos centavos (\$ 65.070,02.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 31/32.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 8 del Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2020/000015 confeccionada por la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 85/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la Contadora Andrea NOGALES (D.N.I. N° 22.560.179), en su carácter de apoderada de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0) y el Licenciado Heber Farfán en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, con fecha 30 de setiembre de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de mayo de 2019 en adelante y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha que finalizó el contrato, para el Item N° 2 "Servicio de Almacenaje de Documentos" de la Dirección General de Catastro de la Provincia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 444/18, N° 116/19 y N° 230/19.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 24.788,56.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 153-003, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 14

Córdoba, 21 de febrero de 2020

Expediente N° 0451-000716/2012 - Cuerpos I al V.-

**VISTO:** este expediente en el que se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio de fecha 24 de febrero de 2014 para el cumplimiento de las facultades delegadas por Decretos Nros. 372/2013 y 92/2014, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y Caminos de las Sierras S.A.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Decreto N° 372/2013 por el cual se transfirió a la

concesionaria RED DE ACCESOS CÓRDOBA CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., el tramo concesionado a la firma Corredor Cordobés S.A. de la Ruta Nacional N° 36, conforme el Anexo I del citado instrumento.

Que por Decreto N° 92/2014 se ratificó el Convenio Complementario y Modificadorio al Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba suscripto el día 16 de mayo de 2013 y su modificadorio de fecha 28 de enero de 2014, en virtud de los cuales se modifican las condiciones de la transferencia realizada a la concesionaria de la Red de Accesos a Córdoba, del tramo de la Ruta Nacional N° 36, asumiendo la Dirección Provincial de Vialidad la administración y ejecución del Plan de Obras aprobadas en el referido Decreto.

Que asimismo, surge de los Convenios enumerados precedentemente y de lo ratificado por el Poder Ejecutivo en los Decretos referenciados, las

facultades y competencias delegadas al entonces Ministro de Infraestructura a los fines del cumplimiento de la ejecución de las obras, asumiendo el citado Ministerio la responsabilidad de proveer y abonar a través de la concesionaria todos los costos relativos a la liberación de la traza.

Que lucen en autos copias de las Resoluciones Nros. 017/2014 y 05/2017 en virtud de las cuales el titular Ministerial autorizó las transferencias peticionadas en autos, a favor de la firma Caminos de las Sierras S.A., por las sumas de \$ 100.000.000,00 y \$ 50.000.000,00 respectivamente, todo conforme al Convenio celebrado y a la Addenda suscripta por las partes intervinientes en el mes de octubre de 2017.

Que con fecha 6 de febrero de 2020 mediante Nota N° MPIF01-050185047-920, el señor Presidente de la empresa Caminos de las Sierras S.A. informa que con fecha 31 de diciembre de 2019 ya se ha erogado, en ejercicio de las facultades delegadas y conforme a la planilla que adjunta, la suma de \$ 147.508.851,53.

Que asimismo destaca, que el monto contemplado originalmente y ampliado en virtud de la Addenda aprobada, fue estimado de manera provisoria, estando el mismo sujeto a lo dispuesto por las resoluciones del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba y manifiesta que sumado a ello, las modificaciones en las obras adicionaron 181 hectáreas objeto de expropiaciones.

Que dadas estas condiciones y argumentos vertidos por la empresa Caminos de las Sierras S.A. y a los fines de afrontar el pago de la liberación de la traza de la Ruta Nacional N° 36, el funcionario solicitante propicia una ampliación al monto previsto originalmente, mediante un aporte adicional de \$ 50.000.000,00, conforme al detalle descripto en la nota referida.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000043, para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Que consta en autos la Addenda al Convenio de fecha 24 de febrero de 2014 para el cumplimiento de las facultades delegadas por Decretos Nros. 372/2013 y 92/2014, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y Caminos de las Sierras S.A., celebrada en el mes de febrero de 2020 en virtud de la cual las partes, a saber: Ministerio de Obras Públicas, Dirección Provincial de Vialidad y Caminos de las Sierras S.A., acuerdan ampliar el monto de la partida establecido en la cláusula primera del citado convenio y consecuentemente modifican la misma en \$ 50.000.000,00.

Que obra Dictamen N° 32/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, analizado lo vertido por el funcionario interviniente, los antecedentes agregados en autos, Decretos Nros. 372/2013 y 92/2014 y las facultades delegadas en el titular de esta cartera ministerial, considera que puede aprobarse la Addenda incorpora-

da en autos y autorizarse la transferencia a CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., de la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000,00), conforme términos y condiciones contemplados en la Addenda de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 32/2020 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la ADDENDA al CONVENIO de fecha 24 de febrero de 2014 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETOS Nros. 372/2013 Y 92/2014, firmado en el mes de febrero de 2020 entre el Ministerio de Obras Públicas, representado por el suscripto en calidad de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión, la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente Ing. Martín Alejandro GUTIERREZ y la empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A, concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C), representada por su Presidente señor Jorge Arnaldo ALVES y su Vicepresidente señor Isaac RAHMANE, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE la transferencia a la empresa Caminos de las Sierras S.A., de la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000,00), conforme términos y condiciones contemplados en la Addenda aprobada por el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000043, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.03.00.00, a otros Organismos del Estado Provincial del P.V.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[ANEXO](#)

## Resolución N° 48

Córdoba, 17 de marzo de 2020

Expediente N° 0045-020109/2017 - (Cuerpos 1 al 5).-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 01431/2019 se aprueben las Obras Complementarias N° 2 correspondientes a la Obra: "ACCESO A PUENTE SOBRE RÍO COSQUÍN (CALLE PEDRO ORTIZ – RUTA NACIONAL N° 38) – DEPARTAMENTO: PUNILLA" a cargo de la Empresa VIMECO S.A., por la suma de \$ 6.232.383,48.

#### Y CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución N° 00621/2018 de la Dirección Provincial de Vialidad se adjudicó la ejecución de la obra principal a la citada empresa, suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 15 de agosto de 2018 y el Acta de Replanteo el día 21 de agosto del mismo año.

Que el Departamento I – Obras de la citada Dirección incorpora Memoria Descriptiva de las Obras Complementarias N° 2 relativas al proyecto de iluminación de un tramo de la Ruta Provincial N° 38 y a las tareas de apertura del cantero central y dársena de giro, agregando también el

Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 2, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas N° 2, Cómputo Métrico y Presupuesto de Obras Complementarias.

Que de la citada documentación se advierten los motivos y las necesidades en la ejecución de las obras descriptas, informándose que los valores son a precios originales de contrato, ascendiendo el presupuesto de las Obras Complementarias N° 2 a la suma de \$ 6.232.383,48, que eleva el monto del contrato a \$ 50.528.794,05.

Que asimismo, se agrega en autos, Curva de Inversión, Estructura de Factores de Costo y Plan de Avance de Obra.

Que se ha incorporado en autos Documento Contable - Ajuste Orden de Compra N° 2018/000524.01 del Ejercicio Vigente Año 2020, por la suma de \$ 6.232.383,48, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que surge de la constancia incorporada en autos que la Empresa VIMECO S.A. se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado – Registro de Constructores de Obra Pública, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 1419/2017.

Que consta en estas actuaciones, la conformidad por parte de la empresa contratista, como también la renuncia a gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiere corresponder en función de los trabajos a realizar.

Que obra Dictamen N° 06/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, por las razones de hecho y de derecho vertidas en autos, puede procederse a la adjudicación de los Trabajos Complementarios N° 2 en virtud de las disposiciones del artículo 7 inciso b) punto 5 de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley N° 8614, atento a que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, todo conforme lo expuesto por los funcionarios competentes en la materia y por tratarse de recursos afectados, conforme Ley N° 10220.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 06/2020 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE las Obras Complementarias N° 2 correspondientes a la obra: "ACCESO A PUENTE SOBRE RÍO COSQUÍN

(CALLE PEDRO ORTIZ – RUTA NACIONAL N° 38) – DEPARTAMENTO: PUNILLA" y consecuentemente ADJUDICANSE las mismas a la Empresa VIMECO S.A. contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 6.232.383,48), a valores contractuales.

**Artículo 2°.-** APRUÉBANSE el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrantes en autos.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa VIMECO S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de las presentes Obras Complementarias.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 6.232.383,48), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra 2018/000524.01, con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 504-002 – Partidas 12.06.00.00 – Obras - Ejecución por Terceros - Centro de Costo 3027 del P.V.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Addenda al contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista, si correspondiere, integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Trabajos Complementarios.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 118

Córdoba, 29 de mayo de 2020

Expediente N° 0045-022183/2019.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01384/2019 la contratación, mediante el procedimiento de compulsión abreviada, de la "ASISTENCIA TÉCNICA – OBRA: CIRCUNVALACIÓN VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA - TRAMO: RÍO TERCERO (CON PUENTE) – RUTA NACIONAL N°9", con la firma CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., por la suma de \$ 6.941.881,39.

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos el Legajo Único para el Llamado a Compulsión

Abreviada de donde surge que el objeto de la referida contratación es la realización de los proyectos de obra correspondientes, a los fines de poder ejecutar los trabajos que serán financiados por el PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPALES CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2929-OC-AR.

Que el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado junto con el citado Legajo, los Anexos específicos con la descripción de los trabajos a realizar, referidos a Etapas de la Asistencia Técnica, Redeterminación de Precios, Elementos a incluir en las Presentaciones de los Proyectos BID 2929, Memoria Descriptiva específica de los precios unitarios a cada ítem de descripción y Presupuesto oficial asignado a la contratación que se propicia por la suma total de \$ 7.494.204,24 por un plazo de 180 días corridos y sujeto a Redeterminación de Precios, conforme lo previsto en el Decreto 800/16.

Que surge de las constancias de autos que la Dirección Provincial de Vialidad ha cursado invitaciones a cotizar a las firmas HYM INGENIERIA S.A., RESPALDO VIAL S.A. y CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., las cuales presentan sus respectivas ofertas acompañando la documentación requerida en el pliego.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, designada a tales efectos, adjunta informe del cual surge que el oferente CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SA. reúne todas las condiciones técnicas, legales y contables exigidas, no habiendo objeción alguna que impida la contratación de la misma por la suma total de \$ 6.941.881,39.

Que el Área Gestión Económica de Obras manifiesta que la firma adjudicataria no ejecutará obras, sino que tomará el rol de asesorar, por lo que considera que no resulta necesario el cumplimiento del Decreto 1419/2017 y artículos vigentes del Decreto 809/96 sobre la inscripción en el Registro de Constructores de Obra Pública.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2020/000107 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 21/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones, considera que la gestión propiciada en autos encuentra sustento legal en las previsiones del Decreto N° 30/2018, modificatorio de la Ley N° 8614 y las disposiciones de la Ley N° 10592, por lo que puede dictarse el acto administrativo que se propicia, procediendo a la adjudicación conforme términos de la obra, a la firma CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SA. por el monto de \$ 6.941.881,39.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 21/2020 y en ejercicio de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la contratación mediante el procedimiento de compulsas abreviada de la "ASISTENCIA TÉCNICA – OBRA: CIRCUNVALACIÓN VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA - TRAMO: RÍO TERCERO (CON PUENTE) – RUTA NACIONAL N°9", conforme lo establecido en el Legajo Único para el Llamado a Compulsas Abreviada, con la firma CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A. (CUIT N° 30-51928324-3), por la suma total de Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Treinta y Nueve Centavos (\$ 6.941.881,39).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Treinta y Nueve Centavos (\$ 6.941.881,39), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2020/000107, con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 504-001 – Partida 12.05.00.00 – Centro de Costo 0463 Servicio y Mantenimiento para Obras del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

### Resolución N° 87

Córdoba, 01 de abril de 2020.

**VISTO:** Las facultades dispuestas por el Decreto N°186/16 y sus modificatorios Decretos N°1165/16 y 94/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°186/16 y sus modificatorios Decretos N°1165/16 y 94/2020 se establece que la titular del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, en el marco de sus competencias, podrá otorgar subsidios y ayudas directas, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia; y hasta cien (100) veces el mismo Índice, por Resolución.

Que el referido Decreto faculta, a la Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, a autorizar a los señores Secretarios de dicha Repartición, a otorgar subsidios y/o ayudas directas, cuando los mismos no superen el importe equivalente a quince (15) veces el Índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto, que es el monto fijado para ser asignado por Simple Providencia.

Que asimismo, el Decreto N°186/16 y sus modificatorios Decretos N°1165/16 y 94/2020 establece que las ayudas directas, podrán otorgarse

a personas físicas, en dinero, bienes o servicios, tanto como reembolso de gastos efectuados ó pudiendo asumir a su cuenta y orden el costo de los servicios de terceros que deban brindarse a los beneficiarios, con cargo al presupuesto de la misma.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1615/19, en su artículo 27°, compete a este Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, entre otras competencias, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a: "16. La elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia, en coordinación con el Estado Nacional, otras reparticiones provinciales, las municipalidades y comunas de la Provincia y también con organizaciones no gubernamentales"; "17. Propiciar la articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el hábitat social, para planificar y ejecutar acciones tendientes al reordenamiento de los asentamientos irregulares, la mejora de las viviendas precarias ya existentes y el saneamiento de la deficiencia de condiciones sanitarias" y "20. El otorgamiento de ayudas directas en el marco de sus competencias"

Que en el presente contexto resulta necesario dar mayor dinámica y agilidad a los planes y proyectos que se ejecutan en el ámbito de las competencias citadas en el párrafo precedente, y en consecuencia, corresponde facultar al Secretario de Desarrollo Territorial y Hábitat, a otorgar subsidios y/o ayudas directas, cuando los mismos no superen el importe

equivalente a quince (15) veces el Índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia.

Por ello, en virtud de las previsiones del Artículo 27° del Decreto N°1615/2019 y el Decreto N°186/16 (modificados por Decretos Nros. 1165/16 y 94/20), y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de este Ministerio, a otorgar, en el marco de sus competencias, subsidios y/o ayudas directas hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO. LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR.

## **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA**

### **Resolución N° 41**

Córdoba, 13 de agosto 2020

**VISTO:** El Expediente N° 0426-011462/2020, mediante el cual se propicia la aprobación de las Bases y Condiciones para el "Concurso Ideas Emprendedoras 2020".

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Ángel Eduardo Quaglia, Subsecretario de Pequeña y Mediana Empresa, propicia la aprobación de las Bases y Condiciones para el concurso de referencia.

Que mediante Decreto N° 1114 de fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa "Concurso Ideas Emprendedoras", el que se llevará a cabo anualmente en el ámbito de este Ministerio y cuya finalidad es reconocer y premiar emprendimientos cordobeses en marcha, que se destaquen en términos de originalidad y potencialidad en su contribución al desarrollo socio-productivo de la provincia.

Que por Decreto N° 1158 de fecha 23 de julio de 2018 se modificaron los artículos 2° y 3°, y se sustituyó el Anexo I del Decreto 1114/2013 estableciendo en sus Bases y Condiciones que los destinatarios del mismo son las personas humanas radicadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que obran incorporadas las Bases y Condiciones del Concurso en cuestión de las que surgen: objetivos del mismo, beneficiarios, proyectos contemplados por el concurso, proyectos no contemplados, modalidad del

concurso, jurado, premios a otorgar, entre otros.

Que con respecto, a los premios, se prevé la entrega de un monto total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) en aportes económicos no reintegrables de distinto monto de acuerdo al puesto obtenido para los primeros diez (10) puestos; junto a la entrega de diplomas para cada uno de ellos.

Que cabe destacar que obra incorporado Formulario de Inscripción "Concurso de Ideas Emprendedoras 2020".

Por lo expuesto, las facultades concedidas por el artículo 37 de Decreto N°1615/19 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 085/2020,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR las Bases y Condiciones del "Concurso Ideas Emprendedoras 2020", que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

[ANEXO](#)

## **AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**

### **Resolución N° 257**

Córdoba, 31 de Julio de 2020

**Y VISTOS:** Las facultades reconocidas en el Estatuto de ésta Sociedad del Estado, mediante Ley 10.029, y ratificadas por el actual Decreto de creación de Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/2019.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 116 de fecha 01 de Abril de 2020, emanada del Directorio de ésta Agencia Córdoba Cultura S.E., se resolvió llamar a Con-

curso para la presentación de Proyectos Categoría Producción a instancias del Plan de Fomento 2020 del Polo Audiovisual Córdoba.-

Que posteriormente por Resolución N° 150 de fecha 18 de Mayo de 2020, se resolvió prorrogar la fecha límite para presentación de proyectos hasta el día 01 de Agosto de 2020.-

Que teniendo en cuenta la coyuntura provocada por la emergencia sanitaria, económica y social a causa de la Pandemia del Covid-19, resulta necesario extender el plazo de presentación de proyectos para el referido Concurso, hasta el día 01 de Septiembre de 2020, con el objetivo de favorecer la adaptación, reconfiguración, presentación y producción de los mismos.-

Por ello, lo establecido en el Art. 50° y 51° del Decreto N° 1615/2019, atribuciones conferidas a ésta Agencia por su Estatuto aprobado por Ley 10.029 y ratificado por Decreto P.E.P. N° 1615/2019, Ley 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/2017, Ley Anual de Presupuesto para el año 2020 N° 10.678 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**


**ARTÍCULO 1°:** PRORROGAR hasta el día 01 de Septiembre de 2020, la fecha para presentación de proyectos en el "Concurso Provincial para la Producción Audiovisual - Plan de Fomento y Promoción año 2020 – Polo Audiovisual Córdoba", convocado oportunamente por Resolución N° 116 de fecha 01 de Abril del año 2020 y prorrogado por Resolución N° 150 de fecha 18 de Mayo de 2020, ambas emanadas de ésta Sociedad del Estado, en sus mismos términos y condiciones.-

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - LIC. JORGE ALVAREZ, VICEPRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.-

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### Incentivo Docente Julio 2020

|  <b>GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA</b><br>Sec. Gral. de la Gobernación<br>Sec. de Capital Humano<br>Dir. Gral. de Mejora de Procesos e Información<br>Dir. de Sistemas |  |
|---|--|
| <b>INCENTIVO DOCENTE: CRONOGRAMA PARA PRENSA PAGA JULIO 2020</b><br>Año 2020 - Trimestre 01 - Cuota 03<br>1er Cuota Extra COVID-19<br><b>Acreditan Cuentas Sueldos: Martes 18, Agosto, 2020</b>   |  |
| O.P.  | Repartición  |
| OP140   | Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar |
| OP123   | Universida Provincial de Córdoba                   |
| OP021-22  | Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)            |
| OP037   | Servicio Penitenciario                             |
| OP074   | Fiscalía de Estado                                 |
| OP026-27-28-29  | Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)       |
| OP023ABCDE-120  | Min. de Educación (DEM Córdoba)                    |
| OP007   | Policía Provincia de Córdoba                       |
| OP024-25  | Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)             |
| OP044-45-46   | Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)         |

FDO: CR. MARIANO D'ANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN - LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Acuerdo Reglamentario N° 1644 - Letra:A

En la ciudad de Córdoba, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO:** La presentación efectuada por el Sr. Secretario General, en la cual pone en conocimiento de este Alto Cuerpo, que a partir de la habilitación de la prestación del "servicio de justicia de modo presencial" en la sede judicial de la ciudad de Córdoba Capital, desde el día 8 de junio de 2020 próximo pasado dispuesta por Acuerdo Reglamentario N° 1629, Serie "A" de fecha 6 de junio del año en curso, se han suscitado una serie de complicaciones relacionadas con la multiplicidad de actos procesales que se realizan por medio de videoconferencia o videollamado, entre las distintas dependencias del Poder Judicial y los establecimientos penitenciarios.

#### CONSIDERANDO:

I) Que el mencionado funcionario manifiesta que si bien se encuentra en vigencia el protocolo de uso del Sistema de Videoconferencia, establecido por Acuerdo Reglamentario N° 1281, Serie "A" de fecha 7 de mayo de 2015, como así también que durante el receso judicial se han dictado resoluciones estableciendo protocolos de actuación para el uso de esta nueva tecnología (Resoluciones de Presidencia de la Sala Penal N° 4 y 11), en la actualidad con motivo de la reanudación de las actividades presenciales se han ampliado los tipos de actos procesales que deben ser canalizados por medio de videoconferencia, videollamada u otros sistemas informativos, lo que ha devenido en un notable incremento en las comunicaciones entre las distintas dependencias del Poder Judicial y los establecimientos penitenciarios de todo el ámbito del territorio provincial, produciendo innumerables complicaciones, imposibilitando que las oficinas dependiente de la Secretaría Penal encargadas de la coordinación, puedan cumplir debidamente con las demandas diarias de conexiones para la realización de los actos procesales (juicios, juicios abreviados, indagatorias, entrevistas, pericias, etc.), lo que justifica establecer un nuevo protocolo de procedimiento y/o complementario al ya instaurado. Por tal motivo pone a consideración un proyecto de "Protocolo de actuación y coordinación de las conexiones de Videoconferencias y Videollamadas, entre las distintas dependencias del Poder Judicial y el Servicio Penitenciario, de capital e interior de la provincia."

II) Que por Acuerdo Reglamentario N° 1620, Serie "A" de fecha 16/03/2020, este Tribunal Superior de Justicia resolvió un receso judicial extraordinario, por razones sanitarias, disponiendo la prestación de un "Servicio de Justicia en la emergencia por razones sanitarias", estableciendo una serie de medidas para evitar entorpecer lo menos posible el sistema de justicia, las que posteriormente fueron ampliándose mediante Acuerdos Reglamentarios N° 1621, Serie "A" del 31/03/2020, N° 1622, Serie "A" del 12/04/2020 y Acuerdo N° 1623, Serie "A" del 26/04/2020.

III) Que por Resolución de Presidencia de este Alto Cuerpo N° 33, de fecha 3 de abril de 2020, frente a la posibilidad de contar con la videoconferencia y utilización de instrumentos informáticos para la realización de audiencias orales, se aprobó el Anexo III, estableciendo expresamente que el mismo regía "...durante la vigencia del receso judicial extraordinario dispuesto en los AR N° 1620 y 1621 y sus eventuales prórrogas..."

IV) Que con motivo de lo resuelto en la resolución referida en el punto que antecede, la Presidencia de la Sala Penal, mediante Resolución N° 4,



del 3 de abril del año en curso, se resolvió "...1. Aprobar el "Protocolo – Audiencias por Videoconferencias", el que se incorpora como Anexo I, formando parte de esta Resolución, el cual registrará durante la vigencia del receso judicial extraordinario dispuesto en los AR 1620 y 1621 de este Alto Cuerpo y sus eventuales prórrogas. 2. A los fines de efectivizar la realización de actos procesales y/o audiencias orales, el responsable de la oficina deberá organizar la distribución de tareas entre los funcionarios y empleados de la dependencia a su cargo. 3. En el marco de la emergencia sanitaria, la declaración de la persona imputada podrá registrarse en soporte de audio o audio-video en las condiciones del artículo 130 bis del CPP, siempre que las partes estén de acuerdo. Tal circunstancia se hará constar en el expediente y se deberá manifestar expresamente antes de comenzar el acto, para su debido registro. 4. La realización de audiencias orales por videoconferencias quedarán supeditadas a la disponibilidad técnica que para las mismas brinde la Oficina de Coordinación dependiente del Tribunal Superior de Justicia (encargada de coordinar las conexiones de Videoconferencias con el Servicio Penitenciario de Córdoba), de conformidad al protocolo establecido a tal fin, el que como Anexo I se adjunta al presente, y dando estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones sanitarias nacionales, provinciales y municipales en el marco de la emergencia que originara este receso judicial extraordinario..."

Luego por Resolución N° 11, de Presidencia de la Sala Penal, del día 23 de abril del corriente año, se resolvió: "...I. RECORDAR la plena vigencia del "Protocolo de Audiencias por Videoconferencias", aprobado por Resolución de Presidencia de la Sala Penal n° 4, Anexo I, de fecha 03/04/2020. II. AMPLIAR a los representantes del Ministerio Público, la restricción establecida en el mencionado protocolo para el caso de los defensores, en cuanto a que no se incluye en el trámite de la audiencia la entrevista con el imputado, la cual deberá ser concertada y realizada previamente a la intervención de la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA). III. ESTABLECER que los distintos tribunales, previo a solicitar a la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), la coordinación y fijación de fecha y hora para llevar adelante una audiencia de juicio abreviado a través del sistema de Videoconferencia, deberá constatar que efectivamente se arribó a un acuerdo a tal fin, entre el defensor y el fiscal, con conocimiento del sometido a proceso..."

V) Que finalmente este Alto Cuerpo, por Acuerdo Reglamentario N° 1629, Serie "A" de fecha 6 de junio del año en curso, resolvió: "...1. HABILITAR la prestación del "servicio de justicia de modo presencial" en la sede judicial de la ciudad de Córdoba Capital desde el día 8 de junio de 2020 próximo, en un todo conforme con el "Protocolo de actuación y recomendaciones generales para servicio presencial de justicia en la provincia de Córdoba durante la emergencia sanitaria por COVID-19" aprobado por el COE..."

VI) Que de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia de este Alto Cuerpo N° 33, de fecha 3 de abril de 2020 -que el mismo registrará durante la vigencia del receso judicial extraordinario dispuesto en

los AR N° 1620 y 1621 y sus eventuales prórrogas- y por el Acuerdo Reglamentario N° 1629, Serie "A" de fecha 6 de junio de 2020 – "...HABILITAR la prestación del "servicio de justicia de modo presencial"-, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 12, incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

#### RESUELVE:

**Artículo I)** DEJAR sin efecto el Anexo III, aprobado por Resolución de Presidencia de este Alto Cuerpo N° 33, de fecha 3 de abril de 2020 y lo dispuesto por Presidencia de la Sala Penal, en la Resoluciones N° 4, del 3 de abril de 2020 y N° 11, del día 23, del mismo mes y año, en todo aquello que se contradiga a lo aquí resuelto.

**Artículo II)** APROBAR el "Protocolo de actuación y coordinación de las conexiones de Videoconferencias y Videollamadas, entre las dependencias del Poder Judicial y el Servicio Penitenciario, de capital e interior de la provincia", que en Anexo I se agrega al presente.

**Artículo III)** RATIFICAR la vigencia, en lo que aquí no ha sido motivo de modificación, del "Protocolo de Uso del Sistema de Videoconferencia", instaurado por Acuerdo Reglamentario N° 1281, Serie "A" de fecha 7 de mayo de 2015 y sus complementarios.

**Artículo IV)** ESTABLECER que el Sr. Secretario General del T.S.J., será el funcionario encargado de que se cumplimenten debidamente las pautas instauradas en el anexo, quedando autorizado a realizar cualquier modificación que se deba efectuar en el mismo de conformidad a las necesidades técnicas o laborales, como así también a dictar los instructivos que estime pertinentes para la correcta ejecución de lo determinado en el presente Acuerdo y el Anexo aprobado.

**Artículo V)** COMUNÍQUESE al Servicio Penitenciario Provincial, a las dependencias del Poder Judicial y désele la mayor difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO.: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

[ANEXO](#)